

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAUTOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	APROBADO	18/01/2024	
	RESOLUCIÓN	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

RESOLUCIÓN No 030
(28 de mayo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNAS GARANTÍAS

La Alcaldesa de Firavitoba Boyacá en uso de sus facultades constitucionales, y legales y en particular las conferidas por la ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*

Que el Municipio de Firavitoba suscribió CONTRATO DE CONSULTORIA, N° **MF-MC-022 DE 2025** cuyo objeto es **IMPLEMENTACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE OBLIGACIONES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE FIRAUTOBA BOYACA PARA EL AÑO 2025**, fechado del 23 de mayo de 2025, con **LILIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ BARINAS** identificado con cédula de ciudadanía No 46.382.525 de Sogamoso.

Que en el numeral 21 del contrato **MF-MC-022 DE 2025** señala las GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Deberá constituirse por el	Vigencia se extenderá por el Término de Contrato y el tiempo previsto para su Liquidación y/o amortización del 100% del anticipo.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	APROBADO	18/01/2024	
	RESOLUCIÓN	REGISTRO	RA-GBS-07-14	Página 1 de 1

	equivalente al 100% del valor del Anticipo si lo hubiere,	
--	---	--

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se constituyen las siguientes pólizas:

- POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° BY-100053033, ASEGURADORA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6.

En mérito de lo expuesto la alcaldesa de Firavitoba

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° BY-100053033 de fecha 26/05/2025 de la aseguradora ASEGURADORA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6, constituidas por LILIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ BARINAS identificado con cédula de ciudadanía No 46.382.525 de Sogamoso, que ampara lo siguiente:

RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/05/2025	24/01/2026	\$7,000,000.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	23/05/2025	24/01/2026	\$17,500,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	23/05/2025	24/07/2027	\$3,500,000.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	23/05/2025	24/07/2028	\$7,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho De la alcaldesa de Firavitoba – Boyacá a los veintiocho (28) días de mes de mayo de 2025.


LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
Alcaldesa

Proyecto y Elabore: Duván Rodríguez – Apoyo Contratación
Reviso: Camilo Beltrán – Asesor Contratación
Aprobó: Campo Elías Sanabria Zea – Director Unidad de Servicios Públicos